



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, diez (10) junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Hipotecario
Demandante:	Rogelio Giraldo Castrillón c.c 4.450.194
Demandada:	María Edy Segura Bedoya c.c.41.887.511
Radicado:	630013103002-2021-00161-00
Asunto:	Niega solicitud de levantamiento de medida cautelar

En atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-18309, con el fin de que la demandada proceda a la celebración de un negocio jurídico con un tercero, el despacho no accede a lo solicitado, en razón a que se desatendería con ello, la existencia del presente proceso frente a terceros que consulten el certificado de tradición del referido inmueble, lo cual atenta contra la publicidad de las decisiones judiciales, máxime cuando este asunto cuenta con el auto que ordena la venta de pública subasta.

A su vez, se recuerda que la existencia de este proceso esta condicionado al perfeccionamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y condicionar su levantamiento a la celebración de la negociación que realice la parte demandada, desnaturaliza el tipo de proceso que aquí se esta tramitando.

NOTIFÍQUESE,

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez